



---

**REPORTO-INFORME INICIAL: EXCEPCIONES DE MÉRITO CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO-NARLYN ROA PACHECO vs COMCEL SA- RAD. 680813103001-2011-00503-00 // YVJD -C**

---

**Desde** Yuliana Valentina Jacome Duran <yjacome@gha.com.co>

**Fecha** Mar 17/12/2024 18:12

**Para** Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

**CC** Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Diana Carolina Burgos Castillo <dburgos@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (8 MB)

EXCEPCIONES DE MÉRITO CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO-NARLYN ROA PACHECO vs COMCEL SA- RAD. 680813103001-2011-00503-00 // YVJD -C; vf ContestaciónEjecutivo Narlyn Roa vs Comcel 2011-00503\_dcbc.docx; Correo radicación contestación Narlyn Roa- Outlook.pdf;

Buenas tardes,

Reporto para lo de su competencia que:

El lunes **16 de diciembre de 2024** se radicó Contestación de la demanda ejecutiva: EXCEPCIONES DE MÉRITO CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO, en el proceso relacionado a continuación.

**No. interno Case:** 23971

**PROCESO:** EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DECLARATIVO

**DEMANDANTE:** NARLYN ROA PACHECO

**DEMANDADO:** COMUNICACIÓN CELULAR-COMCEL S.A.

**RADICADO:** 680813103001-**2011-00503-00**

Adjunto para su cargue:

1. Correo como constancia de radicación.
2. Escrito en Pdf
3. Escrito en versión Word
4. Anexos.

Adicionalmente, se comunica como reporte de informe inicial:

**HECHOS BREVES:**

La señora Narlyn Roa pretende se libre mandamiento de pago contra la compañía COMUNICACIÓN CELULAR -COMCEL S.A. en virtud de sentencia judicial del 2 de agosto de 2019, proferida en el Juzgado 1 Civil de Circuito de Barrancabermeja, en la cual se condenó a la compañía y otros al pago de daño emergente, daño moral y agencias en derecho a favor de aquella, para un total de \$21.395.878. Suma de dinero que a la fecha de la presentación de la demanda ejecutiva no se había pagado.

#### PRETENSIONES BREVES:

1. Que se libre mandamiento de pago en contra de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. por \$5.195.878 por concepto de daño emergente.
2. Que se libre mandamiento de pago en contra de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. por \$15.000.00 por concepto de daño moral.
3. Que se libre mandamiento de pago en contra de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. por los intereses moratorios a una tasa legal del SEIS POR CIENTO (6%) anual, que se causaron desde su fecha de vencimiento 9 de agosto de 2019 hasta que sea verificado el pago de la deuda en su totalidad.
4. Que se libre mandamiento de pago en contra de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. por \$ 1.200.000 por concepto de agencias en derecho.
5. Que se condene al pago de costas y agencias en derecho

#### CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA:

La contingencia se califica como EVENTUAL, teniendo en cuenta que dependerá del criterio del Juez, la aprobación del pago, en consideración a la liquidación de intereses y de la deducción por retención en la fuente.

Lo primero que debe tomarse en consideración, es que en el presente proceso se pretende el pago de la providencia judicial del 2 de agosto de 2019, proferida por el Juzgado Primero (1º) Civil Circuito de Barrancabermeja dentro del proceso judicial identificado con radicado No. 680813103001-2011-00503-00, en el que se condenó a *COMUNICACIÓN CELULAR -COMCEL S.A.* por la suma de \$21.395.878 a favor de la señora Narlyn Roa, por concepto de daño emergente, daño moral y costas y agencias en derecho. Sentencia que quedó ejecutoriada el 12 de agosto de 2019. Así, en atención al término establecido en la sentencia en mención (15 días), la oportunidad para efectuar el pago fenecía el 2 de septiembre de 2019. De modo que, ante el impago de la obligación en mención, nos encontramos frente a una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Frente a la obligación de pago de Comunicación Celular – Comcel S.A., debe advertirse que el 13 de diciembre de 2024 efectuó un pago por la suma de \$22.078.314. Sin embargo, debe mencionarse que como dicho valor no corresponde a una liquidación aprobada por el Despacho, la efectividad del pago dependerá de la aprobación del mismo, especialmente en lo que tiene que ver con la retención en la fuente y la liquidación de los intereses de mora del 6 % anual realizada para efectos del pago, que debían ser calculados desde el 3 de septiembre de 2019 hasta la fecha de pago (13 de diciembre de 2024). De manera que, dependerá de la decisión del juez el aprobar la suma efectivamente pagada con la deducción realizada por retención en la fuente, así como la aprobación frente a la liquidación de los intereses de mora, a efectos de que se determine la extinción de la obligación.

Todo lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

### LIQUIDACIÓN OBJETIVADA DE LAS PRETENSIONES:

Como liquidación objetiva se llegó a la suma de \$6.182.075, con base en los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos:

1. **Condena del 2 de agosto de 2019:** Correspondiente a la suma de \$20,195,878 por concepto de la condena impuesta a Comunicación Celular – Comcel S.A. el 2 de agosto de 20219 por el Juzgado Primero (1º) Civil Circuito de Barrancabermeja dentro del proceso judicial identificado con radicado No. 680813103001-2011-00503-00.
2. **Costas y agencias en derecho:** La suma de \$1,200,000 que corresponde a la liquidación de costas aprobada por el Juzgado Primero (1º) Civil Circuito de Barrancabermeja dentro del proceso judicial identificado con radicado No. 680813103001-2011-00503-00.
3. **Intereses de mora (6% anual):** Los intereses se liquidaron a partir del 3 de septiembre de 2019 y hasta la fecha de pago de la sentencia (13 de diciembre de 2024), causando la suma de \$6.864.511,00.
4. **Pago del 13 de diciembre de 2024:** Teniendo en cuenta que el 13 de diciembre de 2024 se realizó un pago por la suma de \$22,078,314 y el valor total corresponde a \$28,260,389, el valor pendiente de pago corresponde a \$6.182.075.

**NOTA INTERNA:** Por favor, consultar con el doctor Felipe García frente al pago de honorarios para este caso.

Atentamente,



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Yuliana Valentina Jácome Durán**  
*Abogada Junior*

Email: [yjacome@gha.com.co](mailto:yjacome@gha.com.co) | 318 730 4484

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688





**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.